

Moreno, 01 de agosto de 2022

CIRCULAR N° 1**TIPO DE CIRCULAR MODIFICATORIA**

N° de Expediente: S01:0000251/2022
Ejercicio: 2022
Rubro : Informática
Objeto: Adquisición de equipamiento informático para aulas híbridas, comunicación y storage.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

Tipo de procedimiento de selección: Licitación Publica 2/2022
Clase / causal del procedimiento: Etapa Única Nacional
Modalidad: Sin modalidad

DATOS DE LA JURISDICCION O ENTIDAD CONTRATANTE:

Nombre de la Jurisdicción o entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Dirección postal de la entidad contratante: Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires

Se emite la presente circular a fin de modificar el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo al detalle que se establece a continuación:


Modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares:

1.- Se procede a modificar el Artículo 10, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN: La cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indican el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización será DÓLARES ESTADOUNIDENSES, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales. En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del bien ofertado, incluido, en caso de corresponder conforme a la actividad, el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo los precios cotizados deberán incluir los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. A tal efecto se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 25.561. En los contratos de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, y cuando las circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, se estará a lo dispuesto en el

Circular N° 1 - MODIFICATORIA

Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016). En caso de que el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, se intimará al oferente a integrar el valor correspondiente."



Lic. ALEJANDRO ROBBA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Circular N° 1 - MODIFICATORIA